Ministerio de Ambiente

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Expte. 2026/008857
Asunto 23/2026

Montevideo, 03 NOV. 2026

**VISTO:** el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y la Fundación Julio RICALDONI (Facultad de Ingeniería - UDELAR) (Exp. Nº 2026/36001/008857);

**RESULTANDO: I)** que, con fecha 2 de diciembre de 2024, las partes suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de fortalecer la gestión ambiental en áreas sustantivas de competencia del Ministerio de Ambiente, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026, y, posteriormente, suscribieron un Acuerdo Complementario mediante el cual dicho plazo fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2026, sin incremento del monto total previsto;

**II)** que, con fecha 5 de junio de 2026, las partes suscribieron un nuevo Convenio de Cooperación con el objeto de trabajar en áreas específicas, tales como la evaluación de impacto ambiental, la evaluación ambiental estratégica, la gestión integral de residuos y la gestión sostenible de los recursos naturales, entre otras, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2027;

**III)** que, en el marco de los convenios mencionados, se han ejecutado múltiples actividades de apoyo técnico, investigación aplicada y fortalecimiento institucional, las cuales han resultado de alto valor para el cumplimiento de los cometidos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental;

**IV)** que las partes entienden necesario suscribir un nuevo Convenio con el objeto de establecer un marco de cooperación para la ejecución de nuevas actividades de investigación, desarrollo, asesoramiento técnico y transferencia de conocimiento en áreas de ingeniería y disciplinas afines, orientadas al cumplimiento de los cometidos sustantivos del Ministerio de Ambiente y a la continuidad y ampliación de líneas de trabajo, atendiendo nuevos requerimientos institucionales y nuevos desafíos en materia de evaluación ambiental estratégica, gestión integral de residuos, fortalecimiento de capacidades técnicas y desarrollo de herramientas de monitoreo y análisis ambiental, sin afectar las

actividades y compromisos asumidos al amparo de los convenios vigentes entre las partes;

**V)** que, entre otras obligaciones, por la cláusula cuarta, el Ministerio de Ambiente se compromete a transferir a la Fundación Julio RICALDONI la suma de hasta $ 65.000.000 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones) anuales, en diferentes partidas, de acuerdo a los avances y necesidades del Convenio;

**VI)** que, por informe de 31 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, explicitó los Programas y Proyectos con cargo a los cuales será atendida la erogación resultante del Convenio a celebrarse y señaló que en el ejercicio 2026 no se prevé la realización de transferencias de fondos por lo que no resulta procedente elaborar detalle de gasto emergente ni efectuar reservas de crédito presupuestal para dicho ejercicio;

**CONSIDERANDO: I)** que los literales B) y C) del artículo 293 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, habilitan al Ministerio de Ambiente a coordinar con las demás entidades públicas, nacionales, departamentales y municipales, y a celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos;

**II)** que la celebración del referido Convenio se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 482, literal D), numeral 23, de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, que exceptúa del procedimiento competitivo correspondiente la contratación de bienes y servicios con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, siempre que refieran a las funciones universitarias o a la transferencia tecnológica de conocimientos;

**III)** que, sin perjuicio de ello, la erogación estipulada en el Convenio a celebrarse excede el límite previsto en el artículo 29, literal a), del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) por lo que, siendo de interés del Ministerio de Ambiente continuar con las actividades de colaboración con la Fundación Julio Ricaldoni, habrá de autorizarse el

Ministerio de Ambiente

otorgamiento y suscripción del referido Convenio;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase el otorgamiento y suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y la Fundación Julio RICALDONI (Facultad de Ingeniería-UDELAR), según el texto y anexo que lucen de fojas 1 a 5 del Expediente 2026/36001/008857 (Ref. 1).-

**2º.-** La erogación resultante del referido Convenio será de un importe de hasta $ 65.000.000 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones) anuales, que se abonará en diferentes partidas, de acuerdo a los avances y necesidades del Convenio, y será atendido con cargo al Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Proyectos de Inversión: 735 "Gestión Integrada de aguas y desarrollo de planes de intervención en cuencas prioritarias", 742 "Sistema de Información Ambiental", 748 "Plan integrado de prevención de impactos ambientales y control ambiental", 750 "Sistema Nacional Ambiental" y 755 "Descentralización de la Gestión Ambiental" y al Programa 382 "Cambio Climático", Proyecto de Inversión: 752 "Gestión segura de residuos sólidos y sitios contaminados" de la Unidad Ejecutora 002 Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, no previéndose la transferencia de fondos para el ejercicio 2026.-

**3º.-** Pase al Ministerio de Ambiente (Dirección General de Secretaría - Área Gestión Financiero Contable y Área Jurídica (Departamento Notarial y Registros) a sus efectos y para su registro y posterior archivo.-

EDGARDO ORTUÑO

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA